

Lote nº 17.— 2 lijadoras de canto, valorado en	50.000
Lote nº 18.— 5 talladoras, valorado en	130.000
Lote nº 19.— 1 lijadora de banda vertical, valorado en	15.000
Lote nº 20.— 1 aspirador CICLOMATIC, valorado en	20.000
Lote nº 21.— 1 taladro múltiple NOTTMEYER, valorado en	650.000
Lote nº 22.— 1 ingletadora manual, valorado en	10.000
Lote nº 23.— 1 pistola grapadora BEA, valorado en	15.000
Lote nº 24.— 2 cortadores de papel, valorado en	15.000
Lote nº 25.— 9 carros de transporte, valorado en	63.000
Lote nº 26.— 1 carretilla elevadora FENNWICK, valorado en	485.000
Lote nº 27.— 1 carretilla manual traspallet. FENNWICK, valorado en	85.000
Lote nº 28.— 160 metros de rodillos, valorado en	370.000
Lote nº 29.— Instalación de aspiración a lo largo de la nave, valorado en	1.000.000
Lote nº 30.— 1 fotocopiadora MITA DC-112, valorado en	45.000
Lote nº 31.— Furgoneta SAVA, mod. 5748, matrícula LO-4218-E, valorado en	190.000
Lote nº 32.— 7 camas de matrimonio con dos mesillas, valorado en	189.000
Lote nº 33.— 2 armarios, valorado en	60.000
Lote nº 34.— 2 comodines con dos espejos, valorado en	30.000
Lote nº 35.— 80 mesillas color cerezo, valorado en	680.000
Lote nº 36.— 51 comodines de igual color y tamaño, valorado	637.000
Lote nº 37.— 43 dormitorios completos a falta de traseros, valorado en	636.000
Lote nº 38.— Tableros para 150 dormitorios, valorado en	300.000
Lote nº 39.— Accesorios para montar dormitorios, valorado	50.000

debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obre en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en el Polígono de Cantabria II, parcela 142, puerta 3, Logroño.

18ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese tal impedimento.

Bienes:

Lote número uno:

- Cepilladora ABEBAY
- Regruesadora HEINRICH-REINIKI
- Escuadradora EUMABOIS
- Sierra de Cinta BEMAR
- Sierra de Cinta VITORIA

Total del lote 465.000 Pts.

Lote número dos:

- Taladro automático
- 2 Taladros ESTRO
- 1 Fresadora
- Tornos, dos. Copiadores
- Aspirador y Herramienta manual varia
- Prensa Remarch

Total del lote 465.000 Pts.

Lote número tres:

- 1 Chapeadora CHEISA
- 2 Tornos lijadores
- 1 Tupí
- 2 Lijadoras de banda y disco

Total del lote 880.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y, a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación vigente, expido la presente en Logroño, a 15 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.454

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Narro Barrio contra la Empresa demandada Juan José Iñarrea Oca, domiciliada en Polígono de Cantabria II, parcela 142, de Logroño, en Autos nº 422/1987, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 22-abril-88, en segunda subasta, en su caso, el día 20-mayo-88, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17-junio-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrán aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros,

Edicto

IV.456

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 569/87 seguidos a instancia de Tomás Francia Marín contra la demandada TOYAS, Industrias del Mueble y 5 más en reclamación por Invalidez Per. Total, he acordado citar a la demandada TOYAS, Industrias del Mueble, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 28 de abril de 1988, a las nueve horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada TOYAS, Industrias del Mueble, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 18 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.457

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 299/88 seguidos a instancia de Inmaculada Cacho Sáenz contra la demandada HANNA-TANNOUS, S.L. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada HANNA-TANNOUS, S.L.